



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2017/987

El presente pliego de condiciones fue aprobado por Resolución del 1º Tto. Alcalde el 8 MAR. 2018
Salamanca, 8 MAR. 2018
EL SECRETARIO GENERAL,



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA EXPLOTACION DE LA PLANTA DE SELECCIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE SALAMANCA.

CLÁUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO.- El contrato tiene por objeto la contratación de la explotación de la planta de selección de residuos de envases de Salamanca, cuya ubicación está próxima a la Ctra. de Salamanca a Villamayor, a la altura del km. 5,5, en la parcela municipal destinada a vertedero fuera de uso de residuos urbanos.

La explotación se efectuará conforme a lo señalado en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Técnicas y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

90510000-5 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios

CLAUSULA 2ª PRESUPUESTO DEL CONTRATO.- El presupuesto del contrato de explotación se desglosa de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------|
| Valor anual estimado del contrato..... | 768.654,16 € |
| IVA 10% | 76.865,42 € |
| Presupuesto base anual | 845.519,58 € |

El valor estimado del contrato (IVA excluido) conforme al artículo 88.1 del RD Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector público (en adelante TRLCSP) asciende a 1.537.308,32 €, incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato más la posible prórroga por un máximo de un año más.

El presupuesto se compone de dos partidas: la selección de envases ligeros, que el Ayuntamiento abonará según los valores adjudicados; y el aprovechamiento del papel-cartón, que el Ayuntamiento recibirá del adjudicatario (directamente o a empresa que designe) en función de la oferta realizada.

*** Selección de envases ligeros procedentes de la recogida selectiva multimaterial:**

En este apartado, el importe que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario, será el resultado de aplicar el porcentaje que oferte el licitador adjudicatario del ingreso que el Ayuntamiento obtenga del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), en concepto de selección. Este valor se denominará en adelante **% VOAS SIG** (% Valor Ofertado sobre la Aportación por Selección del SIG).

El porcentaje % VOAS SIG ofertado será único, constante y se aplicará a todos los materiales clasificados por igual.

*** Aprovechamiento del papel-cartón procedente de la recogida selectiva monomaterial y de la recogida puerta a puerta**

La oferta económica de los licitadores para el aprovechamiento del papel-cartón consistirá en proponer exclusivamente un único **"Diferencial papel-cartón"** que se aplicará al **"Valor de Mercado"** y que servirá para calcular el **"Valor Abonado por el Explotador"** al Ayuntamiento por el papel-cartón recibido de éste y que, por tanto, se deducirá de la certificación mensual que realice el explotador o se facturará directamente al adjudicatario. Esta facturación podrá ser realizada directamente por la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida.

Se establece un **"Valor Mínimo"** de **60 euros/tonelada**, de manera que cuando el **"Valor Abonado por el Explotador"** calculado según la oferta adjudicada, sea menor que éste **"Valor Mínimo"** indicado, se aplicará como **"Valor Abonado por el Explotador"** los 60 euros/tonelada. El abono del aprovechamiento del papel-cartón se realizará en período no superior a 60 días desde la entrega de la factura o liquidación.

Estos valores se consideran con precisión de dos cifras decimales (hasta centésimas). Se indican más adelante las definiciones y unidades de estos valores. No se aceptarán



ofertas basadas en otro tipo de valoración o modificación del cálculo, siendo válidas únicamente las propuestas que oferten un "diferencial papel-cartón", mayor o igual que cero, único y constante.

CLÁUSULA 3ª EXISTENCIA DE CREDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato no generan gasto para el Ayuntamiento de Salamanca, que recibirá las cantidades económicas que por la explotación de la planta de envases el S.I.G. aporte en aplicación del Convenio en vigor en cada momento.

CLÁUSULA 4ª DURACION DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene una duración de un año contado a partir de la fecha de su formalización. Antes de su vencimiento, se podrá prorrogar trimestralmente hasta un máximo de un año más, sin que el total del mismo (prórroga incluida) supere los dos años, siendo de aplicación el art. 23 del TRLCSP, siempre que no exista denuncia del mismo con una antelación mínima de tres meses.

Para el inicio de la prestación el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato. Se realizará acta de inicio de la prestación entre en Ayto. de Salamanca y el adjudicatario, indicando la fecha de inicio efectivo de la prestación. En el caso de no comenzarse a prestar los servicios en este plazo, de manera no justificada a juicio de la Administración, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato, con pérdida de fianza y siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por la rescisión del contrato puedan ocasionarse.

El adjudicatario adquirirá el compromiso de continuar el servicio de manera obligatoria, hasta que se haga cargo del servicio el nuevo adjudicatario. La no observancia de este plazo residual por parte del adjudicatario, será motivo suficiente para la pérdida de la garantía definitiva y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en que se produjera el hecho.

CLÁUSULA 5ª: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015 y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio de 2.015.

CLÁUSULA 6ª: PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por tramitación ordinaria sin reducción de plazos, por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 9ª del presente Pliego, de conformidad con el artículo 150 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 7ª: CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acredite la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no esté afecto por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

CLÁUSULA 8ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, FORMA Y CONTENIDO.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E. por espacio de quince días naturales, de conformidad con el artículo 159.1 y 2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, conforme a lo señalado en el artículo 142.4 de referido texto legal.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

1.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, identificados como:



Sobre nº 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

Sobre nº 2 "CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS".

SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN".

En su exterior constará la indicación de: "CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE SALAMANCA", estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente y constará el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

2.- Los sobres se presentarán en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca (Plaza Mayor, nº 2), en el plazo señalado en el punto anterior. De igual modo y en el mismo plazo las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación del Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante correo electrónico contratacion@aytosalamanca.es, telex, fax o telegrama, en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato

CONTENIDO:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo N° 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la

Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas
Denominación del contrato

CONTENIDO: PROYECTO DE EXPLOTACION:

A) MANUAL DE FUNCIONAMIENTO INTERNO: Para la definición del proceso, se considerarán al menos las siguientes etapas dentro del proceso de separación de materiales:

Administración, recepción y control de entradas de recogida selectiva y salidas de materiales.

Descarga de residuos recogidos selectivamente de envases y papel y cartón.

Alimentación residuos de envases y papel-cartón.

Apertura de bolsas.



Distribución a separación/selección de residuos de envases, para cada material.

Distribución, separación y/o triaje.

Manipulación, enfardado, ensacado o trituración y almacenamiento.

Gestión del rechazo.

Se detallará la relación de la maquinaria y equipos, especificando:

Capacidad nominal (t/hora).

Disponibilidad Garantizada (% , horas sobre el total de funcionamiento de la instalación).

Mantenimiento (expresado en h·h/h de funcionamiento o en h·h/t).

Potencia nominal y máxima (kW).

Consumo de combustible.

Utilización (h/h de funcionamiento de la instalación).

Personal requerido (h·h/h de utilización).

Costes de explotación: mantenimiento, consumo y personal (euros/h de utilización, y euros/t).

Cuando se empleen cintas para triaje manual, se considerarán como un equipo más.

ETAPAS DE PROCESO: ASPECTOS GENERALES.

Para cada una de las etapas que intervienen en el proceso, tanto las previstas en este documento como las que a juicio del proyectista sirvan a la operativa del conjunto, se indicará:

Área asignada (m²)

Operaciones y Tareas individuales:

Maquinaria destinada (total o parcialmente):

Designación, descripción, unidades y características.

Utilización prevista (horas/hora de funcionamiento de la instalación)

Consumos y mantenimiento.

Personal dedicado (h·h/hora de funcionamiento de la instalación)

ETAPAS DE PROCESO: ASPECTOS PARTICULARES.

DESCARGA DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS:

Para el almacenaje de los envases ligeros se especificará el área, volumen reservado para este acopio. Con base al peso específico aparente se propondrá la cantidad de residuo de envases ligeros, en peso, susceptible de ser acumulada, considerando un período suficiente para una buena explotación.

Al objeto de mejorar la apertura de bolsas y la separación posteriores, se indicarán los procesos de homogeneización de las entradas así como el peso específico alcanzado antes de la alimentación.

ALIMENTACIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS:

Se indicarán las posibilidades de regulación del funcionamiento de la instalación, a plena carga o con cargas parciales, variación de la velocidad de alimentación y/o entrada en operación de un número variable de líneas de alimentación u otros métodos.

Se estimará el rendimiento de la instalación en caso de cargas parciales:

Peso específico.

Asignación de personal en las distintas etapas y tareas.

Funcionamiento de la maquinaria en estas condiciones.

Alteración del rendimiento de la separación de cada material.

Modificación del coste unitario de explotación (por tonelada de residuo de envases clasificado).

Se establecerá el coste horario de explotación de la planta, que incluirá los de personal, consumos: eléctrico y de combustibles, mantenimiento y reparación de maquinaria móvil, equipos y edificios, suministros, etc. Se incorporarán a continuación los conceptos de Gastos Generales GG, Beneficio Industrial BI y demás posibles.

APERTURA BOLSAS DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS:

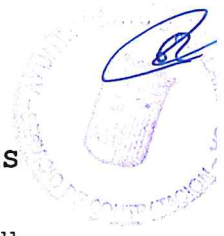
Dada la trascendencia del buen funcionamiento de este equipo en el conjunto de la instalación, se detallará especialmente lo concerniente a su operación de manera que se garantice su disponibilidad y rendimiento.

Se recogerán explícitamente indicadores sobre las condiciones de operación de los equipos que intervengan:

Especificaciones del material entrante: flujo másico, peso específico, tamaños admisibles, continuidad de la alimentación, etc.

Especificaciones del material saliente: peso específico, tamaños y continuidad.

Para el funcionamiento de la instalación con cargas parciales, se definirá la afección del rendimiento de los equipos.



DISTRIBUCIÓN SEPARACIÓN/SELECCIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS:

Se describirá la relación de esta etapa con la anterior y su solapamiento en el caso de existir. Se defenderá el diseño desde el punto de vista de la conveniencia o no de una separación previa por tamaños o cualquier otro parámetro, incluyendo la valoración de los aspectos positivos y principalmente de los más críticos en relación con la solución adoptada.

SEPARACIÓN DE MATERIALES:

Se incluirá para cada material, la descripción del procedimiento que se seguirá desde la distribución desde la línea general, hasta su enfardado o ensacado. Se contemplará tanto las labores manuales como las mecánicas, almacenamientos intermedios, etc.

GESTIÓN DE RECHAZOS:

Se describirá el procedimiento a seguir, cadencia de operaciones, tiempos previstos.

INSTALACIONES COMUNES:

Para aquella maquinaria que no sea susceptible de ser imputada directamente a un único material de selección (o rechazo), se definirán sus parámetros de funcionamiento más relevantes, así como sus costes de operación (por unidad de masa y horarios), indicándose los materiales a los que afecta y repartiéndose los costes proporcionalmente a la producción prevista a efectos de completar el cálculo.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Se describirán con detalle suficiente las medidas que se pondrán en práctica para garantizar la seguridad de los operarios y de los usuarios de las instalaciones, contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Equipos de protección personal y seguridad.
- Plan de actuación ante situaciones de emergencia y accidentes.
- Plan de contingencias.
- Plan de evaluación de riesgos.

Se describirán asimismo los requerimientos de uniformidad, higiene personal y limpieza.

B) PLAN DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

Describirán los procedimientos de mantenimiento en las tres vertientes referidas en el presente documento, así como las inspecciones rutinarias a realizar en las instalaciones. Se contemplarán además los siguientes aspectos:

Personal dedicado a las labores de mantenimiento y grado de formación requerido.

Composición del almacén de recambios y piezas de presencia obligatoria en el mismo.

C) INVERSIONES:

En caso de que el licitante proponga en su oferta inversiones y avances tecnológicos de equipamiento y/o maquinaria, sin coste para el Ayuntamiento, estas se justificarán con el detalle y profundidad necesarios para acotar la propuesta a la realidad de la gestión del proceso industrial. Se desglosarán, como mínimo, los siguientes puntos:

- Resumen de la actuación propuesta.
- Métodos y objetivos.
- Estimación de los beneficios reales obtenidos.
- Planos, cronograma de implantación y presupuesto estimado de inversión si la hubiera.

D) PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL:

En las condiciones expresadas en el apartado "3.2.8. Servicios complementarios. Actividades de educación ambiental" del pliego técnico.

E) PLAN DE LIMPIEZA:

Se describirán con detalle las actuaciones en materia de limpieza y su frecuencia para las distintas áreas y elementos que integran las instalaciones con arreglo a lo explicitado en el presente documento, así como del personal destinado a las mismas. Se hará mención expresa a la realización de operaciones especiales de limpieza en el grado, forma y plazo que el Ayuntamiento de Salamanca solicite.

** Sobre nº 3 (cerrado)*

Título: Proposición económica y criterios evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación

Denominación del contrato:

CONTENIDO: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo nº 2 y en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluido el I.V.A.).

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores ó enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga

poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.L.C.A.P.



Se presentará junto a la proposición económica un estudio justificativo de costes de explotación del servicio:

ESTUDIO DE COSTES:

Se presentará un estudio justificativo de costes de explotación del servicio. Su estructura será la siguiente:

a) Operaciones de selección:

Costes de personal para cada una de las etapas de proceso asignadas, con indicación de jornadas por categoría, costes unitarios por jornada y coste anual.

Costes de equipamiento, distinguiendo entre fijos y variables, y éstos últimos con indicación del número de horas de utilización de cada equipo, coste horario unitario y coste total anual. Repercusión detallada de la aportación de cabeza tractora para transporte de rechazos, coste tratamiento de rechazos, etc.

Otros costes de explotación con su definición y justificación del coste total anual.

b) Operaciones de mantenimiento:

Costes de personal para el equipamiento de cada una de las etapas de proceso asignadas, con indicación de jornadas por categoría, costes unitarios por jornada y coste anual.

Costes de material para las operaciones de mantenimiento preventivo y de piezas de sustitución en almacén para las operaciones de mantenimiento correctivo.

c) Selección de envases ligeros y aprovechamiento de papel-cartón:

Ingresos esperados para el explotador por la selección y por el valor del material entregado, cuyo aprovechamiento corre a cuenta del explotador.

Valores ofertados:

1.- Selección envases ligeros: se indicará el porcentaje que el explotador recibirá mensualmente de la aportación del SIG en concepto de selección. Este porcentaje no podrá ser superior al 100% ni inferior al 92,5%. Además, será único, constante y se aplicará a todos los materiales clasificados por igual.

2.- Aprovechamiento del papel-cartón: consistirá en proponer el "Diferencial papel-cartón" que se restará al "Valor de Mercado" (euros/tonelada), y que servirá para calcular el "Valor Abonado

por el Explotador" (euros/tonelada) al Ayuntamiento por el papel-cartón. Estos valores se consideran con precisión de dos cifras decimales (hasta centésimas).

* El **"Valor de Mercado"** (euros/tonelada): tanto para el papel-cartón procedente de la recogida selectiva monomaterial (contenedores y soterrados) como para el procedente de la recogida puerta a puerta, se considera "Valor de Mercado" para cada mes el que aparece publicado en la página de internet de ASPAPEL en el apartado estadísticas, en http://www.ipe.es/upload/ultimas_estadisticas.pdf, o lugar equivalente publicado por ASPAPEL en cada momento, correspondiente a: papel recuperado, calidad "1.01 Mezcla sin clasificar (recogida selectiva)". Cuando este valor sea un intervalo, se tomará el valor medio, con dos cifras decimales. En el caso que dicho valor para calidad 1.01 no se publique expresamente por parte de ASPAPEL, se utilizará el valor correspondiente al mes de diciembre del año 2016 de 83 e/tm, actualido mensualmente aplicando la variación de precios acumulada desde enero de 2017 publicada por ASPAPEL en e/tm, para la calidad 1.04.01 Papel y cartón ondulado ordinario, en <http://www.aspapel.es/el-sector/precios-papel-recuperado%20>

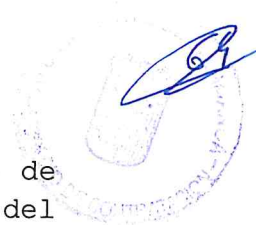
* El **"Valor Abonado por el Explotador"** (euros/tonelada) al Ayuntamiento, se calculará como: "Valor de Mercado" (euros/tonelada) menos el "Diferencial papel-cartón" (euros/tonelada).

* Se establece un **"Valor Mínimo" de 60 euros/tonelada**, de manera que cuando el "Valor Abonado por el Explotador" calculado según la oferta adjudicada, sea menor que éste "Valor Mínimo" indicado, se aplicará como "Valor Abonado por el Explotador" los 60 euros/tonelada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego con sus especificaciones, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.



La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de estos documentos, entendiéndose que la falsedad de los datos presentados por la empresa, así como su incumplimiento puede ser penalizado, con pérdida de la garantía definitiva constituida y en los términos señalados en la cláusula 24ª de este Pliego.

CLÁUSULA 9ª: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La Mesa, recabados los informes técnicos oportunos, evaluará las ofertas mediante los criterios de valoración que se señalan a continuación:

9.1.- MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS) (hasta 60 puntos)

Valoración sobre número 3, documentación relativa a las características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos (criterios de adjudicación objetivos)

El procedimiento de selección valorará las ofertas económicas más favorables para el Ayuntamiento (hasta 60 puntos) distribuidos de la siguiente forma.

a) PUNTUACIÓN SELECCIÓN:

Valor Ofertado de Aportación por Selección del SIG (VOAS SIG %) (hasta 47,5 puntos)

Máxima puntuación 47,5 puntos a las ofertas de valor ofertado de aportación por selección del SIG del 92,5%, mínima puntuación cero (0) puntos a las ofertas de porcentaje máximo, el resto de ofertas se valoran según la siguiente fórmula:

Puntuación Selección = 47,5 * [1 - (VOAS SIG % - 92,5%) / (VOAS SIG MÁX % - 92,5%)]

VOAS SIG % = porcentaje de selección ofertado por el concursante.

VOAS SIG MÁX % = porcentaje máximo de las ofertas presentadas admitidas a valoración.

No se admitirán ofertas con porcentajes superiores al 100% ni inferiores al 92,5% del valor de selección que aporta Ecoembes, se usará precisión de décimas (un decimal). En caso de presentarse una única oferta que cumpla el anterior criterio, se valorará con la máxima puntuación en este apartado.

**b) PUNTUACIÓN APROVECHAMIENTO DE PAPEL CARTÓN:
(hasta 12,5 puntos)**

Máxima puntuación 12,5 puntos a las ofertas por diferencial papel-cartón de cero (0) euros/Tm., mínima puntuación cero (0) puntos a la que oferte el diferencial papel-cartón máximo. El resto de ofertas se valoran según la siguiente fórmula:

Puntuación Aprovechamiento P-C = 12,5 * (1 - DIF. OFERTA / DIF. MÁX)

DIF. P-C OFERTA = diferencial papel-cartón ofertado por el concursante, euros/tm.

DIF. P-C MÁX= diferencial papel-cartón máximo de las ofertas presentadas admitidas a valoración, euros/tm.

No se aceptarán ofertas basadas en otro tipo de valoración o modificación del cálculo, siendo válidas únicamente las propuestas que oferten un único y constante "diferencial papel-cartón". No se podrá proponer un "Valor Mínimo" distinto, ni modificarse el mismo. Se usará precisión de décimas (un decimal)

**9.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR
(hasta 40 puntos).**

Se valorarán, las propuestas con relación a los aspectos metodológicos de la explotación (hasta 40 puntos) repartidos de la siguiente forma:

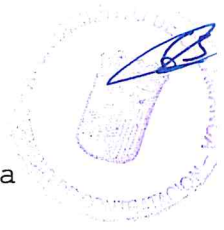
PROYECTO DE EXPLOTACIÓN (hasta 40 puntos)

a) Manual de funcionamiento interno (hasta 20 puntos)

- Calidad y adaptación del plan de explotación a las características reales de la propia planta, se valora en este apartado el "manual de funcionamiento interno" presentado, siguiendo el esquema propuesto en el presente Pliego y en el Pliego Técnico, valorando la garantía y justificación de cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los pliegos. Se valora en este apartado además la justificación, garantías y compromiso de resultados de selección, indicando la metodología y seguimiento de resultados ofertados.

b) Proyecto de mantenimiento (hasta 10 puntos): se valorarán las propuestas en sentido de garantizar el cumplimiento del apartado 3.3. "Operaciones de mantenimiento y limpieza" del Pliego Técnico. Dentro de este apartado se distribuye la puntuación:

- Mantenimiento de obra civil, según la descripción, soluciones y medidas propuestas que garanticen el



cumplimiento del apartado 3.3.1. del Pliego Técnico (hasta 5 puntos).

- Mantenimiento del equipo mecánico, según la descripción, soluciones y medidas propuestas que garanticen el cumplimiento del apartado 3.3.2. del Pliego Técnico (hasta 5 puntos).

c) Inversiones (hasta 5 puntos): se valora la propuesta de inversiones en los aspectos indicados a continuación en función de su justificación, idoneidad, grado de definición, valoración económica en su caso y demostración del beneficio de las mismas.

- Inversiones y avances tecnológicos de equipamiento y maquinaria (hasta 5 puntos).

El Ayuntamiento podrá admitir las inversiones o rechazarlas, total o parcialmente, en función tanto de su justificación económica como de la idoneidad de las mismas.

Se otorgará en cada apartado la mayor puntuación a la oferta que obtenga una mayor valoración económica en las inversiones admitidas a valoración, puntuando el resto proporcionalmente, valorando con cero puntos cuando no se oferten inversiones. No se valorarán aquellas inversiones que no estén correctamente definidas o que no estén económicamente valoradas. El plazo máximo para la completa ejecución y puesta en servicio de las inversiones ofertadas será de seis (6) meses contados desde la fecha de formalización del contrato.

d) Proyecto de educación ambiental (hasta 2,5 puntos): se valorará la aportación de los siguientes elementos, que quedarán claramente detallados y expresados cualitativa y cuantitativamente, cuando proceda: Programa de actividades, recursos didácticos, medios materiales puestos a disposición, medios expositivos y promocionales aportados para el aula de educación ambiental, etc. Realización de campañas en fomento de actitudes hacia el reciclado y participación en selección de residuos, alcance, medios, etc. Horas de monitor y experiencia en actividades similares.

e) Plan de limpieza de las instalaciones y los equipos (hasta 2,5 puntos), valorando las soluciones y medidas propuestas que garanticen el cumplimiento del apartado 3.3.3. del Pliego Técnico así como el "Plan de Vigilancia Ambiental" referido, valorando incluso la mejoras de las condiciones mínimas exigidas en los pliegos.

CLÁUSULA 10ª: APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente calificará los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, y se remitirá al Servicio de Deportes para su valoración, que emitirá el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

CLÁUSULA 11ª: CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.-

1.- Vistas las ofertas admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración con arreglo a los criterios señalados en el Presente Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que mayor puntuación obtenga en la valoración total de los apartados.

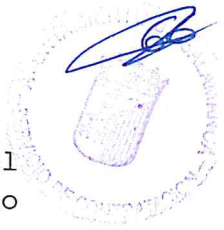
2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas. Para realizar dicha selección atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

CLÁUSULA 12ª: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que obtenga mayor puntuación para que

dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente mediante documentos originales o copias compulsadas o autenticadas:



a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Para los empresarios personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la Legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento), de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

c) Documento Nacional de Identidad del representante o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

d) Unión Temporal de Empresas (UTE). Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

e) Declaración responsable del empresario de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles parta todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, hasta ahora referida en los apartados anteriores, y que ya figure en el Ayuntamiento, siempre y cuando no haya experimentado variaciones y esté vigente en el momento de presentación de oferta. Para ello presentará declaración responsable en este sentido conforme al Anexo N° 3.



h) Asimismo, las empresas deberán acreditar en este sobre la solvencia con la que cuentan para la prestación del objeto del contrato, conforme al siguiente desglose:

- **Solvencia económica y financiera.** La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios vencidos, por un importe acumulado igual o superior a 1.900.000 €. Este aspecto se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales o inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- **Solvencia Técnica:** Asimismo, conforme al art. 78.1.a) del TRLCSP, la solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en servicios iguales al objeto del contrato y por un importe mínimo acumulado de 1.900.000 €. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.1 b) y 74.2 TRLCSP los empresarios podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante los medios anteriores o aportando la siguiente **clasificación empresarial**: Grupo S, Subgrupo 1, Categoría D.

En su caso, se admitirá la categoría equivalente "4" establecida en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, referida a las

clasificaciones de los contratos de servicios otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Real Decreto.

Al certificado de clasificación deberá acompañarse declaración responsable del licitador ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo N° 4**, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

i) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA ESPAÑA DUERO, Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13ª: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 151.4 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14ª: DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 15ª: CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con

ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 16ª: DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Bienes y Contratación del Ayuntamiento de Salamanca justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 1.500 euros.

2. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

5. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiendo iniciar la ejecución del contrato antes de que se terminen quince días hábiles, contados desde su formalización.

7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

CLÁUSULA 17ª: GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 € y, en su caso, los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 18ª: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Será las recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como las derivadas de la oferta adjudicada aceptada.

El adjudicatario desarrollará los trabajos especificados en el Pliego de Condiciones Técnicas, que deberán comenzar en el plazo máximo de UN MES desde la firma del contrato.

El contratista adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales si los hubiera y del plazo total.

Asimismo deberá tener en cuenta las condiciones ambientales señaladas por el Ayuntamiento de Villamayor.

Obligaciones laborales y sociales y subrogación del personal: El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, respecto a sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidades en caso de incumplimiento.

Las empresas a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta la obligación contractual derivada del art. 9 del Convenio Colectivo de la Empresa FCC, S.A. suscrito con los/as Delegados/as de los trabajadores/as que representan al personal que presta servicios en la planta de clasificación de envases ligeros de Salamanca (publicado en el BOP de Salamanca nº 58, de 24-3-2017) de cumplir con la subrogación del personal que presta servicios en el vigente contrato. A los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluye en el Anexo nº 5 la relación

de personal afectado de la plantilla en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo.

Dirección del contrato: El Ayuntamiento podrá ejercer de manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos contratados, a través del Área de Medio Ambiente.

Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 del TRLCSP.

CLÁUSULA 19ª: RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL CONTRATO.-

Pago del precio de adjudicación. El importe que corresponda abonar/recibir al Ayuntamiento de Salamanca, según los valores y conceptos ofertados, se hará efectivo por medio de certificaciones mensuales. El cálculo de cada certificación mensual se realizará sumando el importe en concepto de selección (aplicando el porcentaje de descuento que proceda) y restando del mismo el importe en concepto de aprovechamiento del papel-cartón.

Será potestativo por parte del Ayuntamiento de Salamanca proponer al SIG que las certificaciones en concepto de selección de envases ligeros sean realizadas directamente por el adjudicatario. En este caso, el Ayuntamiento liquidará al explotador el valor del aprovechamiento del papel-cartón y la diferencia en porcentaje de selección a favor del Ayuntamiento en el caso que existiera por haber ofertado menos del 100% del importe de selección del SIG.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Medio Ambiente prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR: L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE: GE0001367 INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA: GE0001357 ÁREA DE MEDIO AMBIENTE



Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 20ª: IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.-

No procede ya que, por la naturaleza y la duración del contrato, conforme al R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, se hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

CLÁUSULA 21ª: CESIÓN DEL CONTRATO.-

Se pondrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 226 del TRLCSP, previa conformidad del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22ª: SUBCONTRATACIÓN.-

Al margen de lo especificado en el TRLCSP (arts. 227 a 228.bis), la subcontratación o cesión de las labores, total o parcial, explícita o implícita, deberá ser previa e inexcusablemente autorizada por el Ayuntamiento de Salamanca. Las labores

específicas de la explotación de la Planta en ningún caso podrán ser subcontratadas. Sí podrán serlo las actividades complementarias, una vez autorizadas por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 23ª: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 del TRLCSP.

CLÁUSULA 24ª: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. FALTAS Y PENALIDADES.-

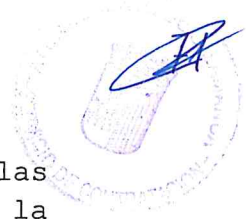
Las penalidades como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de los pliegos y/o de la oferta adjudicada así como de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y se establecen en el cuadro siguiente:

1. Faltas leves:

- Los daños causados por descuidos o negligencias a las instalaciones, que no afecten a la seguridad de las personas y sin trascendencia en la explotación.
- El incumplimiento ocasional de las obligaciones de limpieza de la Planta incluso el recinto exterior de la misma.
- El descuido y/o desaliño en la uniformidad del personal.
- La disponibilidad de entre el 90 y el 95% mensual por causas imputables al incorrecto mantenimiento de la instalación.
- La omisión no intencionada de la obligación de prestación de servicios al Ayuntamiento de Salamanca que no influyan en la explotación.
- Cualquier acto u omisión que implique un mero incumplimiento del contrato, sus pliegos o de cualquier condición incluida en la oferta adjudicada de valor contractual.

2. Faltas graves:

- Incurrir en una tercera falta de carácter leve en un año, dará lugar a su consideración como falta grave, lo mismo ocurrirá con las siguientes faltas leves que se produzcan en dicho año.
- Cualquier intento de falsear los datos de rendimiento del proceso.
- La falta de colaboración en realizar controles de calidad de productos recuperados.
- La aparición de partidas de productos recuperados que no cumplan las ETMR, lo que además conllevará su asimilación a rechazo en el cálculo de facturación.



- Los daños causados por descuidos o negligencias a las instalaciones o que trasciendan en el normal desarrollo de la explotación.
- Las averías o paradas de funcionamiento de equipos mecánicos originadas por la omisión de las obligaciones de mantenimiento preventivo.
- La disponibilidad de entre el 75 y el 89% mensual por causas imputables al incorrecto mantenimiento de la instalación.
- El incumplimiento de las obligaciones que refleje el Plan de Seguridad y Salud.
- Las paradas del proceso industrial de duración superior a dos horas por ausencia injustificada en los repuestos de presencia obligatoria en almacén o del personal de mantenimiento.
- La subcontratación de labores de explotación que no haya sido previamente autorizada por el Ayuntamiento de Salamanca.
- El acceso de personas no autorizadas, ajenas a las instalaciones al recinto de la Planta.
- Aquellas otras faltas que representen una irregularidad o incumplimiento en la prestación de la explotación con arreglo a lo exigido en las condiciones de los pliegos o de cualquier condición incluida en la oferta adjudicada de valor contractual, que por su mayor alcance o entidad no se pueda considerar como leve.

3. Faltas muy graves:

- Incurrir en una tercera falta de carácter grave en un año, dará lugar a su consideración como falta muy grave, lo mismo ocurrirá con las siguientes faltas graves que se produzcan en dicho año.
- La obstrucción activa o pasiva al personal del Ayuntamiento de Salamanca en ejercicio de sus funciones.
- Los daños causados por acción u omisión del adjudicatario que generen riesgos graves a las personas y al medio ambiente.
- La disponibilidad inferior al 75% mensual por causas imputables al incorrecto mantenimiento de la instalación.
- La omisión de los planes de seguridad y previsión de accidentes.

Régimen de penalidades:

Con arreglo a las faltas descritas en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Salamanca podrá aplicar el siguiente régimen de penalizaciones, previa audiencia del adjudicatario.

- Penalidades por faltas leves: Se penalizarán con cantidades de entre 1.000 y 1.500 € por cada falta cometida.
- Penalidades por faltas graves: Se penalizarán con cantidades de entre 1.501 y 5.000 € por cada falta cometida.
- Penalidades por faltas muy graves: Se penalizarán con cantidades de entre 5.001 y 10.000 € por cada falta cometida. La

comisión de una falta de carácter muy grave puede llevar aparejada la resolución del contrato de explotación. Los importes de las penalidades anteriores se actualizarán anualmente con el Índice de Garantía de Competitividad anual, sin que para ello sea precisa la adopción de acuerdo o resolución expreso por parte del Ayuntamiento para ello.

CLÁUSULA 25ª: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en el artículo 223 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 224 del TRLCSP.

Además, se podrá resolver por la comisión de una o más faltas de las tipificadas como muy graves en este pliego, por mutuo acuerdo entre las partes y por la resolución del Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el SIG, o por la desaparición de éste, de manera que el Ayuntamiento deje de percibir los ingresos procedentes del mismo que posibiliten la explotación de la planta.

CLÁUSULA 26ª: DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía se devolverá a la finalización del plazo contractual, una vez que se compruebe que las instalaciones y dotación adscrita por la administración contratante a la explotación del servicio se devuelve en las condiciones óptimas para poder continuar con la explotación, a contar desde la recepción positiva.

CLÁUSULA 27ª: NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, con la categoría 16 del Anexo II del citado texto legal.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto expresamente en este Pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como los efectos directos a



partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

CLÁUSULA 28ª: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

CLÁUSULA 29ª: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.-

Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 del TRLCSP por estar incluido en los supuestos del apartado b) 1, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015, de 11 de Septiembre, que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, 26 de Septiembre de 2.017

La Adjunto Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación

Pdo. Carolina Pérez Rojo

ANEXO N° 1

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. _____ con D.N.I.
n° _____, en nombre propio o en representación de la
Sociedad _____, con C.I.F. n° _____, en
relación con el procedimiento _____ convocado para
la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa
_____, sus administradores y representantes, así
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar
con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a
tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del
TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de
resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado



A N E X O N ° 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, y a efectos de notificaciones en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre propio (ó en representación de _____, C.I.F. nº _____, según acredita mediante poder notarial bastante), **E X P O N E**:

Primero.- Que desea tomar parte en el procedimiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, para la contratación de la EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE SALAMANCA.

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones, y en consecuencia, realiza la siguiente oferta: **SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS (% VOAS SIG)**

_____ %
VALOR

Porcentaje que el explotador recibirá mensualmente de la aportación del SIG en concepto de selección.

Estos valores se consideran con precisión de dos cifras decimales (hasta centésimas).

(Valor admisible: único y constante que se aplicará a todos los materiales clasificados por igual, no puede ser superior al 100% ni inferior al 92,5%).

APROVECHAMIENTO PAPEL-CARTÓN (DIF. P-C OFERTA)

Diferencial papel-cartón
ofertado

VALOR
euros/tonelada

"Diferencial papel-cartón" oferta en euros/tonelada que se restará al **"Valor de Mercado"** (euros/tonelada), y que servirá para calcular el **"Valor Abonado por el Explotador"** (euros/tonelada) mensualmente al Ayuntamiento, por el papel-cartón recibido de éste y que, por tanto, se deducirá de la certificación mensual que realice el explotador.

Estos valores se consideran con precisión de dos cifras decimales (hasta centésimas).

(Valor admisible: mayor o igual a cero, único y constante).

En -----, a----- de----- de 20--

Fdo.: -----

A N E X O N ° 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA LICITAR A OTRO CONTRATO

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de la Empresa _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

Que yo, o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es -----, fue firmado el ----- y el plazo de duración es -----.

Que enterado del anuncio publicado para la licitación y adjudicación de la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la explotación de la planta de selección de residuos de envases de Salamanca, estando interesado en participar,

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tengo presentada la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar (persona física/ jurídica)
- Documentación acreditativa de la representación (apoderamiento)
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa o en su caso de la clasificación idónea
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la explotación de la planta de selección de residuos de envases de Salamanca.

En -----, a----- de----- de 20--

Fdo.: -----



A N E X O N º 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL
ESTADO (ART. 20 RD 817/20009)

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio ó en representación de la Empresa _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, al objeto de participar en la contratación de los servicios postales, telegráficos y notificaciones para las dependencias del Ayuntamiento de Salamanca,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

En -----, a ----- de----- de 20--

Sello de la Empresa y firma autorizada

Fdo: -----

ANEXO N° 5

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR:

| ID_LEGAL | INIC. | N_CATEGORIA | FECHA ANTIGUEDAD | % JORANDA | CONTRATO |
|-----------|-------|-------------------|------------------|-----------|---|
| 07797562X | ACJ | PEÓN ESPECIALISTA | 05/02/2003 | 15% | 540 JUBILACIÓN PARCIAL 85% (fin contrato 11/10/2018) |
| 11782868Z | AMA | ENCARGADO | 02/01/2012 | 100% | 401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO |
| 45653612S | ARR | OFICIAL ADMINISTR | 01/12/2011 | 100% | 401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO |
| 02579668B | BSFE | PEÓN | 01/10/2010 | 100% | 401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO |
| 70938328A | CMJ | PEÓN | 04/06/2012 | 100% | 189 INDEFINIDO |
| 07803284M | DFE | PEÓN | 07/09/2006 | 15% | 540 JUBILACIÓN PARCIAL 85% (fin contrato 16/11/2019) |
| 07871896P | DSMB | PEÓN | 14/11/2011 | 100% | 401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO (EN SITUACIÓN DE IT) |
| 70892453J | DBC | PEÓN | 10/10/2016 | 100% | 410 INTERINIDAD - SUSTITUYE LA ENFERMEDAD DE MBDS |
| 07964297H | FMS | PEÓN ESPECIALISTA | 11/08/2003 | 55% | 200 INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL |
| 70878976Z | GLD | PEÓN | 17/07/2017 | 100% | 402 ACUMULACIÓN TAREAS PERIODO VACACIONAL |
| 70870881S | GSS | PEÓN | 16/06/2014 | 100% | 189 INDEFINIDO |
| 07827824G | HGJ | PEÓN | 14/11/2011 | 100% | 401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO |
| 50818716D | HPMC | PEÓN | 14/12/2009 | 100% | 100 INDEFINIDO |
| 13786027B | HSMA | PEÓN | 01/11/2009 | 100% | 100 INDEFINIDO |
| 07861475Y | MSM | PEÓN | 17/02/2016 | 100% | 189 INDEFINIDO (SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE AT) |
| 07861369S | MVML | PEÓN | 28/09/2004 | 100% | 100 INDEFINIDO |
| 07957037A | RRJ | PEÓN | 14/11/2011 | 100% | 401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO |
| 07964988L | SRMN | PEÓN | 13/03/2006 | 100% | 401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO |
| 07966054G | SGL | PEÓN | 01/04/2013 | 100% | 401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO |
| 70875129P | SSS | PEÓN ESPECIALISTA | 13/03/2006 | 100% | 100 INDEFINIDO |
| 07988446V | SOD | PEÓN ESPECIALISTA | 05/02/2003 | 100% | 100 INDEFINIDO |
| 70881927K | SHV | PEON | 04/11/2009 | 100% | 100 INDEFINIDO |
| 07954577G | VDE | CAPATAZ | 13/03/2006 | 100% | 189 INDEFINIDO |
| 07844523M | AGJJ | PEÓN | 12/12/2016 | 40% | 502 EVENTUAL PRODUCCIÓN |
| 07984526F | BRFJ | PEÓN | 03/10/2016 | 40% | 289 INDEFINIDO T. PARCIAL / 90% POR PERIODO VACACIONAL |
| 07966429B | CGF | PEÓN | 01/11/2015 | 40% | 501 OBRA O SERVICIO T. PARCIAL |
| 70890510W | DPV | PEÓN | 07/01/2016 | 40% | 289 INDEFINIDO T. PARCIAL |
| 70912389P | DMN | PEÓN | 17/07/2017 | 40% | 502 EVENTUAL PRODUCCIÓN PERIODO VACACIONAL |
| 70899630Z | FMA | PEÓN | 01/09/2014 | 40% | 501 OBRA O SERVICIO T. PARCIAL |
| 07958392W | GRMC | PEÓN | 05/07/2010 | 40% | 200 INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL / 90% POR PER. VACACIONAL |
| 07852891C | LRM | JEFA DE LINEA | 14/11/2011 | 40% | 501 OBRA O SERVICIO T. PARCIAL |
| 70980425Y | MML | PEÓN ESPECIALISTA | 05/07/2010 | 40% | 289 INDEFINIDO T. PARCIAL |
| 70916455A | MSJ | PEÓN | 03/10/2016 | 40% | 289 INDEFINIDO T. PARCIAL |
| 70919172Y | POM | PEÓN | 04/06/2012 | 40% | 501 OBRA O SERVICIO T. PARCIAL. EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA |
| 70903345A | RJJ | PEÓN | 03/10/2016 | 40% | 289 INDEFINIDO T. PARCIAL |
| 07855330W | RMS | PEÓN | 14/11/2011 | 40% | 501 OBRA O SERVICIO T. PARCIAL / 90% POR PERIODO VACACIONAL |
| 07961478M | RHMP | PEÓN | 03/10/2016 | 40% | 289 INDEFINIDO T. PARCIAL / 90% POR PERIODO VACACIONAL |
| 07867111F | SBGJ | PEÓN | 17/07/2017 | 40% | 502 EVENTUAL PRODUCCIÓN PERIODO VACACIONAL |
| 70880999J | SFV | PEÓN | 04/06/2012 | 40% | 501 OBRA O SERVICIO T. PARCIAL |